

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

ACUERDO No. 023-2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas, Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con, el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal en el artículo 19, establece las atribuciones de la Sub Dirección de Manejo Forestal, quien actuará bajo la dependencia del Director Ejecutivo; asimismo específicamente en el numeral tres (3) que manda: Aprobar o denegar los Planes Operativos Anuales de áreas forestales, autorizar prórrogas cuando se compruebe que ha cumplido con todas las disposiciones técnicas y administrativas o cancelarlos cuando se compruebe que el solicitante ha incumplido las normas de la presente Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el ICF es el encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar

las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, siendo este la autoridad estatal encargada de la administración forestal del país.

CONSIDERANDO: Que El ICF es el órgano encargado de aprobar reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, así como ejecutar acciones necesarias para el cumplimiento de la política, los principios y objetivos de la Ley Forestal.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 25 manda literalmente que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 247, 340 y 341 de la Constitución de la República: Artículos 1, 3, 14, 18 y 19 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre-, Artículos 3, 7, 152, 174, 183, 211 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 1, 7,8 y 122 de la Ley General de la Administración Pública: artículos 1, 3,19,21,22,23,24,25,26,27 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 6,7,20 y 22 del Código Procesal Civil; 27 numeral 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer la normativa interna procedimental para el seguimiento y la aprobación de prórrogas en los plazos en la ejecución de planes operativos anuales, planes de salvamento, planes de saneamiento, planes de aprovechamiento mediante certificados de plantación y/o regeneración natural.

SEGUNDO: Los requisitos documentales a presentar: Los interesados en la solicitud de prórrogas deben presentar de forma obligatoria los siguientes documentos:

- A) Solicitud por parte del propietario a través de su Apoderado Legal. (La solicitud deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva del ICF y será presentada en la Oficina Local o Regional del ICF).
- B) Justificación debidamente acreditada.
- C) Informe técnico elaborado por el Técnico Forestal Calificado que deberá indicar los saldos del volumen aprovechado, entrega de guías y demás compromisos inherentes al POA o autorizaciones.
- D) Informe emitido por la oficina de Control Volumétrico (De la oficina Regional correspondiente) donde acredite el saldo del volumen pendiente por aprovechar.

Para la aprobación de prórrogas a los plazos de los planes operativos anuales, planes de salvamento, planes de saneamiento, planes de aprovechamiento mediante certificados de plantación y/o regeneración natural, la solicitud debe pedirse antes de expirar el plazo de los mismos.

TERCERO: Del Procedimiento Admitida a trámite la solicitud con todos los requisitos, el ICF procederá lo siguiente:

- 1) La Oficina Local o Regional emitirá dictamen técnico detallando el cumplimiento de la normativa técnica.
- 2) Una vez emitido el dictamen, la Oficina Regional remitirá el expediente completo al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal a nivel central.
- 3) El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal emitirá dictamen técnico, en función del volumen pendiente de aprovechar, de igual manera podrá recomendar el plazo autorizado para la prórroga y sobre la factibilidad de la autorización de prórroga.
- 4) El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal tendrá la facultad de realizar inspecciones in situ para verificar los extremos señalados en las justificaciones de la solicitud; Una vez realizado el dictamen y cumplimentados los requisitos y el debido procedimiento, remitirá las diligencias a la Sub Dirección de Desarrollo Forestal.
- 5) La Subdirección de Desarrollo Forestal podrá conceder prórrogas cuando se compruebe que ha cumplido con todas las disposiciones técnicas y administrativas.

CUARTO: De las Justificación para la aprobación de prórrogas, se autorizarán prórrogas cuando concurren cualquiera de las siguientes justificaciones debidamente comprobadas:

- 1) Oposición de realizar el aprovechamiento por problemas sociales o comunitarios.
- 2) Condiciones climáticas adversas que impidan el aprovechamiento.
- 3) Paralización por falta de mercado con baja rentabilidad para el propietario. (La cual deberá ser notificada en el momento de la paralización a la Oficina Local o Regional del ICF).

- 4) Declaratorias de vedas o emergencias municipales o nacionales.
- 5) Medidas legales aprobadas por los órganos Jurisdiccionales correspondientes.
- 6) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, emitirá una guía práctica para facilitar a los usuarios las solicitudes por justificaciones técnicas, misma que se pondrá a disposición de los usuarios en la página web del ICF y en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y en las Oficinas Regionales.

QUINTO: Para **Planes Operativos Anuales** se podrá conceder un máximo de dos(2) prórrogas, la primera por un periodo no mayor de doce(12) meses, y la segunda por un periodo no mayor de seis(6) meses. Dichas prórrogas podrán ser concedidas tomando siempre como fundamento el ritmo de aprovechamiento y en función de los saldos pendientes de aprovechar y de las condiciones propias de las labores de aprovechamiento.

En el caso de solicitudes de prórroga de índole excepcional o que se salga de los parámetros establecidos en los acápites anteriores (**posterior a las prórrogas establecidas en los artículos que anteceden**), la Dirección Ejecutiva podrá ordenar la conformación de una mesa técnica institucional, quien valorará el caso, estudiando los elementos técnicos, administrativos, legales y sociales de la solicitud de prórroga, a fin de dictaminar su procedencia o no, mediante

el respectivo informe y opinión legal de la Dirección Legal. Finalmente, la Sub Dirección de Manejo Forestal, amparada en los dictámenes técnicos y opiniones legales emitirá la resolución correspondiente de aprobación o denegatoria de la prórroga solicitada, la cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva,

SSEXTO: El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal es el responsable de crear una base de datos para el seguimiento de todas las prórrogas autorizadas, llevando un registro, control y seguimiento.

SSEXTIMO: El presente Acuerdo es de vigencia y ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el portal de transparencia ICF y la página web del ICF. - **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

INGENIERO LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO

ICF

DANIA MARIA RAMÍREZ NÁJERA

SECRETARIA GENERAL

ICF

**Artes Gráficas
ENAG**
Gobierno de la República

PORQUE UNA
PRIMERA **IMPRESIÓN**
ES IMPORTANTE



NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS

- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

